



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2019-01246-00  
Providencia: Acepta renuncia art. 76 del C. G. del P.

De cara a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado MIGUEL ANGEL CUBILLOS ORTIZ, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de (30) días contados luego de la notificación de esta providencia, proceda a realizar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal ordenada en auto de fecha 18 de diciembre de 2019, a fin de que acredite el trámite del oficio No. 0095 del 21 de enero de 2019, so pena de tener por desistida la acción (Art 317-1 del C.G.P.)

TERCERO: Por Secretaria contrólense el término de ley, con que cuenta la parte actora y su apoderado judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada, vencido el término otorgado sin haberse cumplido lo ordenado vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA